

RESOLUCION de 6 de abril de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Bohonal de Ibor, instada por D. Carlos Díaz Alvarez, consistente en ampliación del suelo urbano en terrenos de su propiedad, en Travesía Comandante Belda, al norte de la carretera de Mesas de Ibor, P.K. 0,700.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Bohonal de Ibor, instada por D. Carlos Díaz Alvarez, consistente en ampliación del suelo urbano en terrenos de su propiedad, en Travesía Comandante Belda, al norte de la Carretera de Mesas de Ibor, P.K. 0,700.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, 6 de abril de 2000.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Ordenación del Territorio,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCION de 17 de abril de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobobos, consistente en ampliación del perímetro urbano.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación número 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobobos, consistente en ampliación del perímetro urbano.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, 17 de abril de 2000.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Ordenación del Territorio,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

A N E X O

En la zona de la modificación n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, la normativa a aplicar será:

1.6—NORMATIVA URBANISTICA.

En el presente Proyecto de modificación de la Delimitación del Suelo Urbano se mantienen en la totalidad el contenido de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación y demás normativa vigente actualmente para el suelo urbano, fijando en 100 m² la superficie de la parcela mínima por vivienda.

Ordenanzas específicas:

- Fachada mínima de parcela: 6 metros.
- Fondo máximo edificable: 20 metros.
- Ocupación máxima:
 - 80% en planta primera.
 - 100% en planta baja de uso residencial.
- Altura máxima: 2 plantas.
- Alineaciones: Las reflejadas en la presente modificación de D.S.U.
- Voladizos: Balcones de 0,40 metros a 3 metros de altura.
- Vivienda Unifamiliar.
- Uso: Residencial compatible con uso comercial y/o garaje.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 30 de junio de 2000, por la que se concede subvención a la Fundación Cultural Cexeci, para la organización, realización y cofinanciación del curso «UVI: Educación Superior y Desarrollo Social».

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía; mandato que se ejecuta por parte de la Junta de Extremadura con el objetivo adicional de garantizar la oferta de una enseñanza de calidad acorde a las características propias de la sociedad extremeña.

En el mencionado texto estatutario se dispone en su artículo 7.1.15 que: «Corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma el fomento de la cultura y defensa de las peculiaridades culturales de los extremeños», y en la letra h) del artículo 6.2. que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: «Impulsar el estrechamiento de los vínculos humanos y culturales con los pueblos Hispanoamericanos...».

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Universidades, asignadas por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, a la entonces Consejería de Educación y Juventud, actual Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

El 20 de febrero de 1999, se decide la creación de la Universidad Virtual Iberoamericana (UVI), firmándose el acuerdo denominado «Declaración de Extremadura», con el objeto de perfilar la idea de crear un espacio de cooperación universitaria entre países de habla hispana, aprovechando las oportunidades ofrecidas por las nuevas tecnologías de telecomunicación; pertenecen al grupo fundacional múltiples Universidades Iberoamericanas, la UNESCO, la Junta de Extremadura y la Fundación Cultural CEXECI.

La Junta de Extremadura viene participando activamente en el Proyecto UVI a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con los objetivos que se especifican a continuación, entre otros:

- Crear un espacio de cooperación intelectual, científica y cultural, apoyada principalmente en la informática y la telemática, como medios de funcionamiento y de proyección en las redes electrónicas internacionales.
- Contribuir a fortalecer una identidad cultural iberoamericana, a través de dicha Universidad, por medio de programas educativos, científicos, tecnológicos, culturales y humanísticos, utilizando la enseñanza, la investigación y la extensión como principales funciones universitarias.

En el marco de la estrategia para la puesta en marcha del Proyecto UVI, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se propone celebrar el Curso «UVI: Educación Superior y Desarrollo Social», durante la primera semana de julio de 2000, en la ciudad de Jarandilla de la Vera, con la intención de seguir avanzando en la construcción del Proyecto mediante la congregación de responsables designados por las instituciones del grupo fundacional y otras que han mostrado su interés por suscribirlo.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario conceder una subvención a la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, CEXECI, para la organización de dicho evento, considerando la trama de relaciones huma-